



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°248-2019-MDC/A

Cieneguilla, 10 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

VISTO:

Memorando N° 179-2019-MDC/GM de fecha 09 de julio, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 043-2019-MDC/GSCMA de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe N° 077-2019-MDC/GSCMA-SGMA de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Subgerencia del Medio Ambiente; sobre **"LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL (ETM) a fin de continuar con la elaboración del Plan de Manejos de Residuos Sólidos (PMR)"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo a lo regulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión de Residuos Sólidos la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos.

Que, en el Decreto Legislativo N° 1278, literal a) numeral 24.1, establece que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar la adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección, transporte, debiendo garantizar su adecuada disposición.

Asimismo en la Ley General del Ambiente, en su artículo 119°, menciona que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, y que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales. A fin de cumplir con la Etapa 1 del desarrollo del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.



